

Donatarias autorizadas 2007

Trámite para ser donataria
autorizada **Requisitos,
obligaciones y beneficios**

DONATARIAS AUTORIZADAS

Trámite para ser donataria autorizada

Requisitos, obligaciones y beneficios

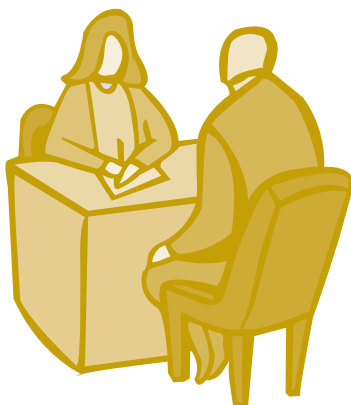
2007

Documento vigente a partir de mayo de 2007
ISBN: 970-734-186-6
978-970-734-186-9

Índice

A. ¿Qué es lo primero que debe hacer para que se autorice recibir donativos a su organización?	
1. Recibir orientación.....	7
2. Creación de la organización civil o del contrato de fideicomiso.....	7
3. Documentos que se requieren para comprobar o acreditar las actividades.....	11
B. Una vez cumplidos los requisitos, ¿qué debe hacer?.....	13
1. Solicitud de autorización.....	13
2. Autorización.....	16
C. ¿Quiere recibir donativos deducibles provenientes de Estados Unidos?.....	16
D. ¿Qué obligaciones tiene como donataria?.....	17
E. ¿Qué requisitos deben contener los recibos que amparen los donativos que reciba?.....	22
F. ¿Qué ventajas tiene por ser donataria autorizada?.....	23
G. ¿Qué ventaja tienen quienes otorguen donativos a una donataria autorizada?..	23
H. Calendario de obligaciones fiscales.....	24
Servicios gratuitos y confidenciales.....	25

A. ¿Qué es lo primero que debe hacer para que se autorice recibir donativos a su organización?



1. Recibir orientación.¹

- Puede recibir orientación en forma personal y gratuita en cualquiera de los módulos de Asistencia al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria en todo el país, o bien en los medios que se señalan en el apartado “Servicios gratuitos y confidenciales” al final de este documento.

- En las Administraciones Locales Jurídicas. Para conocer su ubicación llame a INFOSAT o consulte nuestro portal de Internet.

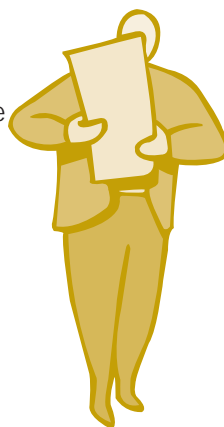
- Directamente, previa cita, en la Administración de Donativos de la Administración General Jurídica ubicada en Av. Hidalgo núm. 77, módulo IV, 2º piso col. Guerrero, México, D. F. , y en los teléfonos 5802 1187, 5802 0498, 5802 1333, 5802 1603, 5802 1604, 5802 1143, 5802 1144, 5802 2088 y 5802 2286.

En estos lugares se le asesorará e informará sobre los requisitos y documentos que deberá presentar.

2. Creación de la organización civil o del contrato de fideicomiso.²

Al constituir o crear la organización debe verificar que el objeto social de la misma esté entre los que puedan ser autorizados para recibir donativos deducibles; de igual manera, en el caso de fideicomisos se debe prever en el contrato que sus objetivos o fines estén entre los que puedan ser autorizados.

El objeto social es el fin que tiene la organización o la actividad preponderante que va a llevar a cabo, lo cual se señala en el acta constitutiva y estatutos que se emiten en el momento de crearla o en el contrato de fideicomiso.

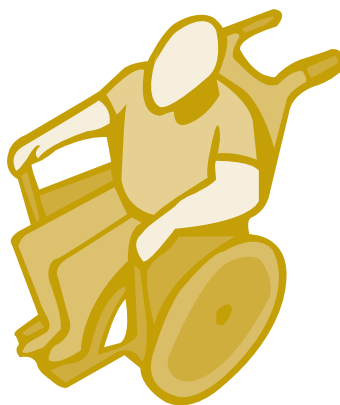


¹ Artículo 33, fracción I, del Código Fiscal de la Federación y octavo párrafo de la regla 3.9.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

² Artículos 95, fracciones VI, X, XI, XII, XIX y XX; 96; 97; 98 y 99 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, así como 31, segundo párrafo, y 114 de su Reglamento.

Las actividades que conforme a la ley pueden ser autorizadas para recibir donativos son:

⌘ **Asistenciales.** Son las que tienen por objeto beneficiar a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o discapacidad, mediante la atención a necesidades básicas en materia de alimentación, vestido, vivienda, asistencia o rehabilitación médica, atención en establecimientos especializados, asistencia jurídica, apoyo y promoción para la tutela de los derechos de los menores, la readaptación social de personas que han llevado a cabo conductas ilícitas, la rehabilitación de alcohólicos y fármaco dependientes, la ayuda para servicios funerarios, orientación social, educación o capacitación para el trabajo, promover la participación organizada de la población en acciones que mejoren sus condiciones de subsistencia en beneficio de la comunidad y el apoyo en la defensa y promoción de los derechos humanos.



⌘ **Educativas.** Las que tienen como fin la impartición de enseñanza siempre que ésta se imparta por organizaciones que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, o por instituciones creadas por decreto presidencial o por ley cuyo objeto sea la enseñanza.

⌘ **Investigación científica o tecnológica.** Tendientes a la investigación científica o tecnológica, siempre y cuando estén inscritos en el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.



⌘ **Culturales.** Promover y difundir la música, artes plásticas, artes dramáticas, danza, literatura, arquitectura y cinematografía,³ así como el apoyo a las actividades de educación e investigación artística en los términos señalados.

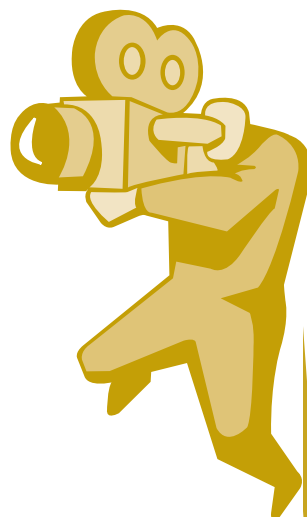
³ De conformidad con la Ley que crea al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como de la Ley Federal de Cinematografía.

La protección, conservación, restauración y recuperación del patrimonio cultural de la nación (bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico, artístico e histórico) en términos de la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y la Ley General de Bienes Nacionales.

La promoción del arte de las comunidades indígenas en todas las manifestaciones de sus propias lenguas, los usos y costumbres, artesanías y tradiciones de la composición pluricultural que conforma el país.

La instauración y establecimiento de bibliotecas que formen parte de la red nacional de bibliotecas públicas, de conformidad con la Ley General de Bibliotecas.

El apoyo a las actividades y objetivos de los museos dependientes del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.



Museos y bibliotecas que permitan el acceso al público en general.

8 **Ecológicas.** Investigación o preservación de la flora y fauna silvestre, terrestre o acuática dentro de las zonas geográficas que determine el Servicio de Administración Tributaria.⁴

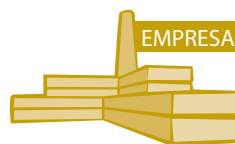
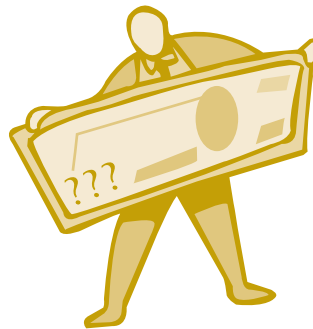
Promoción de la prevención y control de la contaminación del agua, del aire y del suelo, la protección al ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

8 **Preservación de especies en peligro de extinción.** Reproducción de especies en protección y peligro de extinción y la conservación de su hábitat, previa opinión de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

⁴ Las zonas se señalan en el Anexo 13 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, que puede consultar en nuestro portal de Internet.

⌘ **Apoyo económico.** Aportar recursos económicos a otras donatarias autorizadas para recibir donativos deducibles.

⌘ **Becantes.** Otorgar, mediante concurso abierto al público en general y con base en la capacidad académica del candidato, becas para cursar estudios en instituciones que cuenten con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; o cuando se trate de instituciones del extranjero, éstas estén reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.



⌘ **Escuela-empresa.** Programas escuela-empresa establecidos por instituciones que cuenten con aprobación de la autoridad fiscal.

⌘ **Obras y servicios públicos.** La realización de obras y la prestación de servicios públicos que deban efectuar la federación, Distrito Federal, estados y municipios.

• Adicionalmente, al crear la organización o contrato de fideicomiso debe asegurarse que en los estatutos se indique lo siguiente:

⌘ El objeto social o fines de la organización no deben perseguir lucro alguno.

⌘ Las actividades que se realicen no deben ir encaminadas a realizar propaganda a favor o en contra de partidos políticos o doctrinas religiosas.

⌘ No se deben establecer actividades que tengan como fin influir en la legislación o pretender la modificación de alguna ley u ordenamiento jurídico.

⌘ No deben contener actividades de índole deportiva.

⌘ Dependiendo del objeto o fines de la organización, los estatutos o contrato de fideicomiso deben contener lo siguiente:



a) Las organizaciones civiles o fideicomisos que realicen las actividades directamente:

⌘ “Que destinen sus activos exclusivamente a los fines propios de su objeto social o fines, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna persona moral autorizada a recibir donativos deducibles, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. Esta disposición es de carácter irrevocable.”

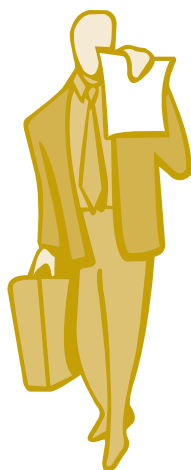


⌘ “Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinen la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. Esta disposición es de carácter irrevocable.”

b) Las organizaciones civiles y fideicomisos cuyo objeto social o fines sean de apoyo económico a otras donatarias autorizadas.

⌘ “Que destinarán la totalidad de sus ingresos a los fines para los que fueron creados. Esta disposición es de carácter irrevocable.”

⌘ “Que al momento de su liquidación destinarán la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles. Esta disposición es de carácter irrevocable.”



3. Documentos que se requieren para comprobar o acreditar las actividades.⁵

Para obtener la autorización debe presentar un documento emitido por una entidad gubernamental competente, según el tipo de actividades o acciones realizadas, en el cual dicha entidad señale que conoce y le consta que realiza las actividades o fines que menciona, con las excepciones señaladas en el siguiente cuadro.

⁵ Artículo 111 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta y regla 3.9.4, apartado F, numeral 2, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

La entidad que emite este documento varía según las actividades o fines que realice. A continuación se ejemplifica la entidad que puede expedir el documento para comprobar o acreditar cada tipo de actividad:

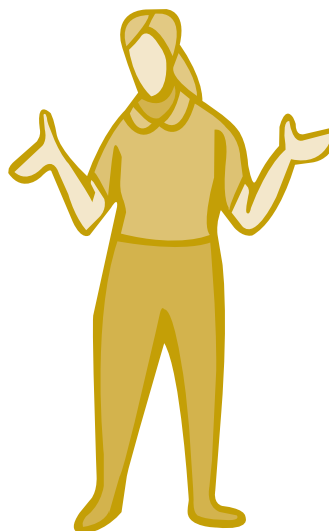
Tipo de actividad	Tipo de documento
Asistencial	Tratándose de instituciones de asistencia privada (A.B.P., I.A.P., I.B.P. o F.B.P.), presentarán la constancia de inscripción o registro ante la Junta de Asistencia Privada u órgano análogo. En el caso de las demás organizaciones civiles o fideicomisos (A.C. o S.C.), constancia expedida preferentemente por la Sedesol, Indesol o el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
Educativa	Reconocimiento o autorización de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, por todos los niveles educativos que se impartan.
Investigación científica o tecnológica	Constancia de inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
Cultural	Constancia expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el Instituto Nacional de las Bellas Artes, el Instituto Nacional de Antropología e Historia o los organismos estatales competentes.
Becante	Reglamento de becas en el que se señale: Que las becas se otorgan para realizar estudios en instituciones de enseñanza que tengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación o, instituciones del extranjero, reconocidas por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Que las becas se otorguen mediante concurso abierto al público en general y su asignación se base en datos objetivos relacionados con la capacidad académica del candidato.
Ecológicas (Investigación o preservación ecológica)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u organismos estatales o municipales, que acredite que realizan sus actividades dentro de algunas de las áreas geográficas a que se refiere el Anexo 13 de la Resolución Miscelánea Fiscal.

Ecológicas (Prevención y control ecológicos)	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales u organismos estatales o municipales en esta materia.
Reproducción de especies en protección y peligro de extinción	Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
Apoyo económico a otra donataria	Convenio celebrado al efecto con la donataria autorizada a la que se quiere apoyar.
Programa escuela-empresa	Constancia que acredite que el programa escuela-empresa de que se trate, se encuentra autorizado.
Obras o servicios públicos	Convenio celebrado al efecto con el órgano de gobierno donde se establezca la obra o servicio que realizará la donataria.
Bibliotecas y museos privados	Constancia que acredite que el museo o biblioteca se encuentra abierto al público en general, expedida preferentemente por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes u organismo estatal en esta materia y su reglamento de operación.

B. Una vez cumplidos los requisitos, ¿qué debe hacer?

1. Solicitud de autorización.⁶

Para que su organización civil o fideicomiso pueda autorizarse para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta, debe presentar ante la Administración General Jurídica, o la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, la solicitud por escrito que reúna los requisitos a que se refieren los artículos 18 y 18-A, fracciones I, III y VIII del Código Fiscal de la Federación, así como la regla 3.9.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Para tal efecto puede utilizar el siguiente formato, que se encuentra en nuestro portal de Internet:



⁶ Artículos 18 y 18-A, fracciones I, III y VIII del Código Fiscal de la Federación y regla 3.9.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

Solicitud de autorización para recibir donativos deducibles de impuesto sobre la renta

Lugar y fecha

Asunto: Se solicita autorización para recibir donativos deducibles del ISR.

C. Administrador¹
Presente:

Nombre, denominación o razón social
Clave en el Registro Federal de Contribuyentes
Domicilio fiscal

Teléfono(s)

Fax

Correo electrónico

Nombre del representante legal y personas autorizadas para recibir
Notificaciones
Domicilio convencional (oír notificaciones)

Cuenta con establecimientos

No

Sí

Domicilio y teléfono de los establecimientos

Solicita autorización para recibir donativos deducibles en

México El extranjero

Descripción de las actividades u objeto

En caso de solicitar autorización por dos o más actividades, señalar la actividad preponderante

Indicar, en su caso, si la organización se encuentra sujeta al ejercicio de las facultades de comprobación federales o locales, periodos y contribuciones

No Sí (especificar)

¹ Local de Asistencia al Contribuyente o General Jurídico, según corresponda.

Indicar si se encuentra dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan resoluciones que determinen contribuciones omitidas a que se refiere el artículo 50 del Código Fiscal de la Federación

No Sí

Indicar si con anterioridad ya se le había otorgado autorización y, en su caso, si ésta le fue revocada

No Sí (especificar)

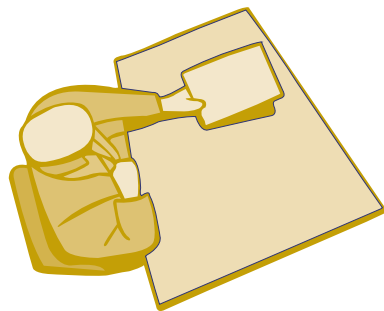
Documentación que acompaña la solicitud

- Copia certificada de la escritura constitutiva o estatutos.
- Copia certificada del contrato de fideicomiso.
- Copia certificada de las modificaciones a la escritura constitutiva o estatutos.
- Copia certificada del convenio de modificaciones al contrato de fideicomiso.
- Copia certificada del poder del representante legal.
- Fotocopia de la cédula de identificación fiscal.
- Original o copia certificada del documento que acredite la actividad por la que se solicita la autorización.
- Otros, especifique:

Nombre y firma del representante legal

Este escrito se debe acompañar de los siguientes documentos:

- Copia certificada de la escritura constitutiva y estatutos vigentes, mismos que deberán contener los datos de inscripción en el Registro Público correspondiente; en caso de que la escritura pública se encuentre en trámite de inscripción en el referido Registro, bastará con que se anexe original o copia certificada de la carta del notario público que otorgó la escritura, en la que señale dicha circunstancia; o bien, original o copia certificada del contrato de fideicomiso y, en su caso, sus modificaciones.
- Copia simple de la cédula de identificación fiscal de la organización civil o del fideicomiso.
- Original o copia certificada del documento que acredite o compruebe las actividades de la organización civil o fideicomiso.
- Copia certificada del poder notarial del representante legal.



2. Autorización.⁷

Cuando la Administración General Jurídica verifique que la documentación que presentó cumple con todos los requisitos legales, le emitirá un oficio-constancia en el cual le informará que su organización civil o fideicomiso será autorizado para recibir donativos deducibles mediante la inclusión de sus datos en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal que se publique en el *Diario Oficial de la Federación* y en el portal de Internet del SAT.

Una vez que reciba el oficio-constancia puede solicitar ante los impresores autorizados la elaboración de sus recibos que amparen los donativos que serán considerados deducibles del impuesto sobre la renta para el donante.

Por tanto, no es necesario esperar a que se publiquen los datos de su organización civil o fideicomiso en el *Diario Oficial de la Federación* y en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria para que pueda recibir donativos deducibles.

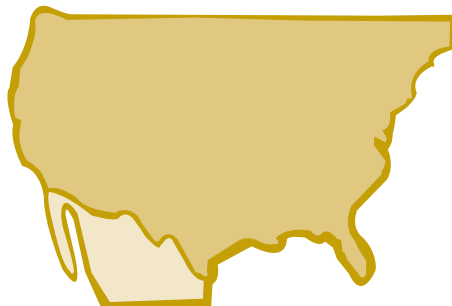
C. ¿Quiere recibir donativos deducibles provenientes de Estados Unidos?⁸

Puede obtener esta segunda autorización si su organización civil o fideicomiso es una donataria autorizada para recibir donativos deducibles en México, cuyo fin sea asistencial, educativo, de investigación científica o tecnológica, cultural, ecológico, de reproducción de especies en protección y peligro de extinción, museos y bibliotecas privados.

Para ello deberá presentar escrito de solicitud (se puede usar el mismo modelo de solicitud para autorización nacional) ante la Administración General Jurídica o la Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal.

⁷ Artículos 31, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 31 de su Reglamento; y regla 3.9.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

⁸ Artículo 116 del Reglamento de la Ley del ISR y capítulo 3.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.



Si es aprobada, la Administración General Jurídica emitirá un oficio-constancia en el cual le informará que su organización civil o fideicomiso será autorizado mediante la inclusión de sus datos en el rubro correspondiente del Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal que se publique en el *Diario Oficial de la Federación* y en el portal de Internet del SAT.


Esta autorización implica obligaciones adicionales a las que ya tiene como donataria autorizada para recibir donativos deducibles en México, las cuales puede conocer utilizando nuestros servicios de orientación fiscal gratuitos y confidenciales que se señalan al final de este folleto, o bien consultando el capítulo 3.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, que está a su disposición en el portal de Internet del SAT.

D. ¿Qué obligaciones tiene como donataria?⁹

Las principales obligaciones de las donatarias autorizadas son, entre otras:

- Presentar, a más tardar el 15 de febrero de cada año, declaración anual informativa en la que se calcule el remanente distribuible, así como sus ingresos y erogaciones.
- Si hace pagos por sueldos, servicios profesionales o por arrendamiento de inmuebles a personas físicas, entre otros casos, debe retenerles y enterar al SAT el impuesto sobre la renta, así como proporcionarles las constancias respectivas.
- Presentar declaraciones informativas de retenciones del impuesto sobre la renta, de pagos efectuados a residentes en el extranjero, de donativos otorgados, de retenciones por sueldos y salarios, a más tardar el 15 de febrero de cada año.
- Informar a las autoridades fiscales, a través de medios y formatos electrónicos de la contraprestación o donativo recibido en efectivo, moneda nacional o extranjera, así como en piezas de oro o de plata, cuyo monto sea superior a cien mil pesos, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior en que se realice la operación.

⁹ Artículos 86, 97, fracciones II y VI, 101, 118 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 106, 108 y 110 de su Reglamento; 32-A, fracción II, del Código Fiscal de la Federación y 32, 40, 49, 51-A y 51-B de su Reglamento; reglas 2.9.15, 2.10.8 y capítulos 3.9 y 3.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.



- Mantener en su domicilio fiscal y en los establecimientos con los que cuente, a disposición del público en general para su consulta y en el horario normal de labores, los originales y copias de los siguientes documentos:

- ⌘ Los documentos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales de los últimos tres años.

- ⌘ Los documentos relacionados con la autorización para recibir donativos.

- ⌘ Los documentos referentes al uso y destino que se haya dado a los donativos recibidos.

- Presentar ante la Administración General Jurídica o Administración Local de Asistencia al Contribuyente que corresponda al domicilio fiscal, en enero y febrero de cada año, aviso en el que manifieste, bajo protesta de decir verdad, que sigue cumpliendo con los requisitos y obligaciones para ser donataria autorizada; este aviso lo puede presentar por medios electrónicos a través de la página de Internet del SAT o puede utilizar el formato siguiente, del cual un modelo se encuentra en dicha página.

Aviso anual de la donataria autorizada de seguir cumpliendo los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con ese carácter

Lugar y fecha

C. Administrador(a)¹ _____
Presente.

(Nombre(s) y apellidos de quien promueve), en representación de la contribuyente denominada (nombre, denominación o razón social), con clave en el Registro Federal de Contribuyentes _____, y con domicilio fiscal en (señalar calle, número exterior, número interior, colonia, delegación o municipio, código postal, ciudad y entidad federativa), y domicilio para oír y recibir notificaciones en (señalar calle, número exterior, número interior, colonia, delegación o municipio, código postal, ciudad y entidad federativa), ante usted y en cumplimiento a lo previsto en la regla 3.9.1., noveno párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007, manifiesto –bajo protesta de decir verdad– que mi representada sigue cumpliendo con los requisitos y obligaciones fiscales para continuar con el carácter de donataria autorizada.

Asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por las fracciones I, III y VIII del artículo 18-A del Código Fiscal de la Federación señalo lo siguiente:

I.- Número(s) telefónico(s): _____

III.- Objeto social: (describir las actividades por las cuales se otorgó la autorización _____).

VIII.- Actualmente mi representada () NO () SI se encuentra sujeta al ejercicio de las facultades de comprobación por parte de autoridades federales y/o estatales.

Asimismo, mi representada () NO () SI se encuentra dentro del plazo para que las autoridades fiscales emitan resoluciones que determinen contribuciones omitidas a que se refiere el artículo 50 del Código Fiscal de la Federación

Protesto lo necesario

(Nombre y firma del representante legal)

¹ Local de Asistencia al Contribuyente o General Jurídico, según corresponda.

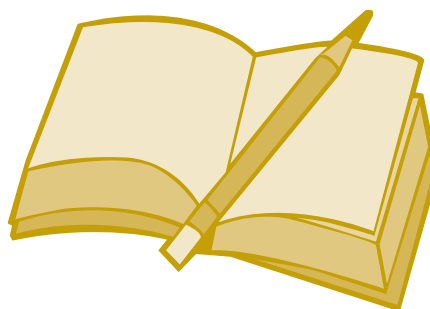
- Presentar dictamen simplificado emitido por contador público autorizado en el mes de junio conforme al calendario establecido, que puede consultar en el portal del SAT o en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Cuando no hubiera recibido donativo alguno o únicamente hubiera percibido donativos deducibles en México, en una cantidad igual o menor a 60,000 unidades de inversión con valor referido al 31 de diciembre de 2006 (equivalentes a 227,337.24 pesos), no tendrá obligación de presentar dictamen simplificado, siempre que presente a más tardar el 15 de marzo, ante la Administración Local de Auditoría que les corresponda, aviso en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, dicha situación.

Para tales efectos deberá anexar fotocopias simples de todas las declaraciones que estuvo obligado a presentar por ese ejercicio.

Este beneficio no es aplicable para fideicomisos.

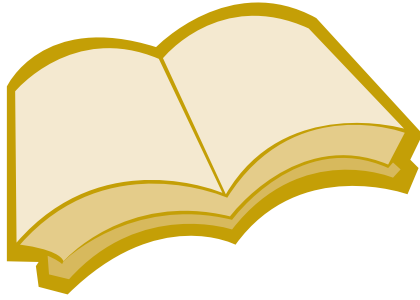
- Llevar contabilidad simplificada, mediante un libro de ingresos, egresos y registro de inversiones y deducciones.
- Expedir comprobantes con todos los requisitos fiscales (facturas) cuando vendan o enajenen bienes, presten servicios o renten bienes y conservar una copia de los mismos a disposición de las autoridades fiscales.



- Expedir recibos por los donativos que reciban –en efectivo o en especie– que contengan los requisitos correspondientes que más adelante se mencionan.
- Informar a la Administración General Jurídica o a la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal, mediante escrito libre que reúna los requisitos de los artículos 18, 18-A, fracciones I, III y VIII del Código Fiscal de la Federación, sobre el cambio de Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal, denominación, o razón social, suspensión o reanudación de actividades, extinción, liquidación o disolución de la organización civil. Dicho escrito se presentará dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que haya presentado el aviso, anexando copia del mismo.

También deberá informar, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se haya dado el cambio, sobre cualquier modificación en el objeto social o fines de la organización, o de cualquier otro requisito que se le hubiera solicitado para otorgarle esta autorización.

- Cuando quede sin efectos la autorización a la institución de beneficencia o asistencia correspondiente, el registro de que se trate, la vigencia del documento exhibido,



la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, la inscripción ante el Registro Nacional de Instituciones Científicas y Tecnológicas del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el convenio de colaboración o de apoyo económico con la donataria beneficiaria, o cualquier otro documento que haya servido para acreditar el objeto de la persona moral o fideicomiso, deberá dar aviso de ello mediante escrito a la Administración General Jurídica o a la Administración Local Jurídica que corresponda a su domicilio fiscal, dentro de los diez días siguientes a aquel en que se haya dado el hecho, y presentar nueva autorización, registro, reconocimiento, inscripción, convenio o documento vigente que corresponda.

- Destinar los donativos y, en su caso, los rendimientos –única y exclusivamente– a los fines propios del objeto social o fines autorizados. En ningún caso las donatarias autorizadas podrán destinar más de 5% de los donativos que perciban para cubrir sus gastos de administración.

Se consideran como gastos de administración, entre otros, los relacionados con las remuneraciones al personal, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, teléfono, electricidad, papelería, mantenimiento y conservación, los impuestos y derechos federales y locales, así como las demás contribuciones y aportaciones que en términos de las disposiciones legales, deba cubrir la donataria, siempre que se efectúen en relación directa con las oficinas o actividades administrativas.

- Tratándose de donativos en bienes que reciban, se deberá llevar, además, un control de dichos bienes que les permita identificar a los donantes, los bienes recibidos y entregados y, en su caso, los bienes destruidos que no hubieran sido entregados a los beneficiarios de las donatarias. Asimismo, deberán llevar un control de las cuotas de recuperación que obtengan por los bienes recibidos en donación.

E. ¿Qué requisitos deben contener los recibos que amparen los donativos que reciba?¹⁰

- ⌘ Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave en el Registro Federal de Contribuyentes del donatario.
- ⌘ Lugar y fecha de expedición.
- ⌘ Nombre, denominación o razón social y domicilio del donante y, en su caso, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes.
- ⌘ Cantidad y descripción de los bienes donados o, en su caso, el monto del donativo (los donativos en especie no expresarán valor económico alguno).
- ⌘ El señalamiento expreso de que amparan un donativo y que la donataria se obliga a destinar los bienes donados a los fines propios de su objeto social. Cuando el comprobante ampare la donación de bienes, deberá consignar la siguiente leyenda: "En el caso de que los bienes donados hayan sido deducidos previamente para los efectos del impuesto sobre la renta, este donativo no es deducible."
- ⌘ Contener impreso:
 - El número de folio y la cédula de identificación fiscal.
 - La leyenda: "La reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales."
 - El Registro Federal de Contribuyentes y nombre del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT.
 - Número de aprobación asignado por el Sistema Integral de Comprobantes.
 - El número y fecha del oficio en que se haya informado a la organización civil o fideicomiso la procedencia de la autorización para recibir donativos deducibles, o en su caso, de no contar con dicho oficio, la fecha y número del oficio de renovación correspondiente.
 - La fecha de vigencia.

¹⁰Artículo 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007.

F. ¿Qué ventajas tiene por ser donataria autorizada?¹¹



- Tributará para efectos fiscales como persona moral con fines no lucrativos (Título III de la Ley del Impuesto sobre la Renta), y por ende, no será contribuyente de dicho impuesto.
- No pagará impuesto sobre la renta cuando venda o enajene bienes distintos de su activo o preste servicios a personas diversas de sus miembros.
- No pagará impuesto sobre la renta cuando perciba ingresos por vender o enajenar bienes, intereses u obtención de premios.

• Su inclusión como donataria autorizada en el Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal, que se publica en el *Diario Oficial de la Federación* y en la página de Internet del SAT, es publicidad nacional para usted, lo cual le ayudará a percibir más donativos ya que da certeza jurídica a sus potenciales donantes.

• Puede recibir donativos sin límite, ya sea en efectivo o en especie, de residentes en el país o en el extranjero, debiendo expedir los comprobantes respectivos.

• No paga impuestos al comercio exterior por la entrada al país de mercancías que sean donadas para ser destinadas a fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social y que pasen a formar parte de su patrimonio, siempre que el donante sea residente en el extranjero.

G. ¿Qué ventaja tienen quienes otorguen donativos a una donataria autorizada?¹²

• Podrán deducir 100% de los donativos en efectivo de sus ingresos acumulables, para efectos de determinar el impuesto sobre la renta.

• En el caso de donativos en especie, podrán deducir el importe que corresponda de conformidad con las disposiciones fiscales.

¹¹ Artículos 31, 93, último párrafo, 94 y 101, penúltimo y último párrafos de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 31 de su Reglamento; 26, fracción IX, segundo párrafo y 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; 61, fracción IX de la

¹² Artículos 31, fracción I, y 176, fracción III, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

H. Calendario de obligaciones fiscales

Obligación	ene	feb	marzo	abril	mayo	junio
Aviso bajo protesta de decir verdad de que sigue cumpliendo los requisitos y obligaciones para ser donataria autorizada.	Durante todo el mes	Durante todo el mes				
Declaración anual de remanente distribuible y de ingresos y erogaciones.		A más tardar el día 15.				
Declaración informativa de retenciones del ISR.		A más tardar el día 15.				
Declaración informativa de pagos efectuados a residentes en el extranjero.		A más tardar el día 15.				
Declaración informativa de donativos otorgados.		A más tardar el día 15.				
Declaración informativa de pago de sueldos y retenciones efectuadas.		A más tardar el día 15.				
Aviso para no presentar dictamen.			A más tardar el 15 de marzo.			
Dictamen simplificado emitido por contador público autorizado.						Durante el mes de junio de 2007, conforme al calendario establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2007. ¹³

¹³ Que puede consultar en el portal del SAT en Internet.

Servicios gratuitos y confidenciales



Consulte:
www.sat.gob.mx



Escriba
asisnet@sat.gob.mx



Llame
a INFOSAT: **01 800 46 36 728**

La edición del folleto "**Donatarias autorizadas 2007**" se preparó en el Servicio de Administración Tributaria por la Administración de Donativos de la Administración Central de Normatividad de Impuestos Internos de la Administración General Jurídica, en colaboración con la Administración Central de Relaciones y Comunicación de la Administración General de Asistencia al Contribuyente. Consta de 18,000 ejemplares y se terminó de imprimir en julio de 2007.



Servicio de Administración Tributaria AGJ, ACNII, AGAC, ACRC.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de esta obra con fines de lucro.

Este documento no establece obligaciones ni crea derechos distintos de los contenidos en las disposiciones fiscales aplicables para el ejercicio fiscal de 2007.

